

EXPTE.NÚM. 2024/C003/000005

Providencia de inicio.

Vista la necesidad de proceder a la ejecución de la obra de mejora de la eficiencia energética en el Club Náutico de Miño a fin de poder asumir el aumento de demanda energética producido a consecuencia del incremento de usuarios del inmueble, por resolución número 918/2024 de esta Alcaldía fue aprobado el proyecto técnico de ejecución de las obras denominado "Proyecto para la mejora de la eficiencia energética en el edificio Club Náutico, en el Porto de Miño" redactado por el ingeniero industrial D. Luís Monzón Gómez ICOIIG Nº 1.680 .

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, consta en el expediente memoria justificativa del contrato, en el que se detalla la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que interesa celebrar, así como la idoneidad de su objeto, justificándose el procedimiento y criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

Así el contrato se licitará por el procedimiento abierto simplificado abreviado, utilizándose como criterio de adjudicación evaluable de forma automática el de la oferta económicamente más ventajosa atendiendo al precio como único factor.

Después de ver cuanto antecede, esta Alcaldía en el uso de las atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico por la presente **RESUELVE**:

Primero.- Acordar la incoación del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato de obra de mejora de la eficiencia energética en el Club Náutico de Miño en los términos y condiciones técnicas establecidas en el proyecto técnico denominado "Proyecto para la mejora de la eficiencia energética en el edificio Club Náutico, en el Puerto de Miño" redactado por el ingeniero industrial D. Luís Monzón Gómez ICOIIG Nº 1.680, con un presupuesto base de licitación de 58.120,33





EXPTE.NÚM. 2024/C003/000005

euros IVA incluido, por el procedimiento abierto simplificado abreviado, utilizando un único criterio de adjudicación, factor precio.

Segundo.- Disponer la incorporación al expediente de la documentación que proceda a tenor de lo dispuesto en el art. 116.3 LCSP y normas concordantes y, en todo caso, la siguiente:

- Certificado de existencia de crédito, emitido por la intervención municipal, así como certificado en el que se haga constar si la contratación pretendida excede o no del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, utilizando un único criterio de adjudicación evaluable de forma automática atendiendo al precio como único factor.
- Informe de secretaría e Informe de fiscalización previa por la intervención municipal.

Tercero.- Una vez incorporados al expediente los documentos señalados en el párrafo anterior, se me dé traslado de los mismos, al objeto de que por el órgano de contratación, se proceda, de ser el caso, a la aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación.

Miño, en la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Manuel Vázquez Faraldo